



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso ORDINARIO LABORAL
Radicado 68081-31-05-001-2014-00331-00
Demandante NELSON LOPEZ BAUTISTA Y GLORIA DAZA DIAZ
Demandado TRANSPORTES MONTEJO LTDA, COLMAQUINAS S.A.
 EAGLE TRANSPORT LTDA EN LIQUIDACIÓN.

Mediante providencia del 31 de agosto de 2022, se requirió al apoderado de la parte demandante para que allegara el acuse de recibido de las demandadas TRANSPORTES MONTEJO LTDA y EAGLE TRANSPORT LTDA, o que realizara nuevamente la notificación conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Ora bien, si bien es cierto, los días 9 de septiembre y 27 de octubre de 2022, el demandante allega constancia de notificación a las codemandadas, no aportó el **acuse de recibo y/u otro medio**, a través del cual, se pueda verificar el recibo del mensaje de datos por parte del destinatario, conforme lo delineó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, al estudiar, el art. 8 del Decreto 806 de 2020, hoy subrogado por la Ley 2213 de 2022.

De igual manera, se advierte que, el demandado EAGLE TRANSPORT LTDA, conforme al certificado de existencia y representación legal adosado con los memoriales digitales, se encuentra en Liquidación, por lo que, de contera la notificación del auto admisorio de la demanda, debe realizarse, frente al liquidador.

Modo tal, **REQUIÉRASE** al demandante, para que aporte el acuse de recibo por parte del receptor del mensaje de datos, y proceda a notificar conforme al art. 8 ibídem, al liquidador de la sociedad EAGLE TRANSPORT LTDA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al demandante, para que aporte el acuse de recibo por parte del receptor del mensaje de datos, y proceda a notificar conforme al art. 8 ibídem al liquidador de la sociedad EAGLE TRANSPORT LTDA.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579cb23a702da037aeaa6121fe44b015fcdedecfe3a99154e75eeeb8b6c1df77**

Documento generado en 13/12/2022 04:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>